

Num. 23714

Convocatoria de subvenciones para la normalización lingüística en las empresas 2007 (revistas, rotulación, etiquetaje, material impreso, cartas de restaurante, páginas web y portales de Internet)

El Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca, en fecha de hoy, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el expediente de gasto anticipado correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la normalización lingüística en las empresas para el año 2007.
2. Autorizar el gasto anticipado de 400.000 euros a cargo de la partida presupuestaria 30.45900.47900 correspondiente a la convocatoria citada en el punto anterior.
3. Aprobar la convocatoria mencionada, y las bases adjuntas que la rigen. La concesión de las subvenciones de la convocatoria queda condicionada a la constatación, en el momento de resolverla, de que haya crédito adecuado y suficiente en la partida citada del presupuesto de gastos del Consell de Mallorca de 2007.
4. Ordenar su publicación en el BOIB.

Palma, 11 de diciembre de 2006

El secretario del Consejo Ejecutivo,
Miquel Àngel Flaquer Terrasa

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA EN LAS EMPRESAS PARA EL AÑO 2007 (revistas, rotulación, etiquetado, material impreso, cartas de restaurante, páginas web y portales de Internet)

JUSTIFICACIÓN

En una sociedad como la nuestra, el papel impulsor y planificador de las instituciones públicas es esencial, y, por lo tanto, uno de los mecanismos imprescindibles para asegurar el éxito del proceso de normalización lingüística es la implicación del mayor número posible de sectores sociales y el compromiso colectivo de todos los actores de este proceso.

Ya hace unos cuantos años que el Consejo de Mallorca dedica una atención especial al mundo del comercio y a las publicaciones periódicas, especialmente en el campo que hace referencia al aumento presencial de la lengua propia en estas actividades, y tiene en cuenta también la importancia que tienen hoy las publicaciones de carácter insular más arraigadas en nuestra realidad y que actúan como elemento diferenciador ante las nuevas tecnologías de la comunicación, que tienden a la uniformización y a la globalización.

Con la entrada en vigor de la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Islas Baleares se concreta más la normativa que hace referencia a los usos lingüísticos en el mundo del comercio y el artículo 8 hace referencia expresa a la necesidad que los establecimientos abiertos al público tengan la señalización y la documentación de oferta de servicio, como mínimo en catalán y que las administraciones promuevan el uso progresivo de la lengua catalana en las actividades comerciales.

En consecuencia, el Consejo de Mallorca continúa una línea ya empezada hace unos años y acuerda la convocatoria de este año que se tiene que regir por las bases siguientes:

CONDICIONES GENERALES

Primera. Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones las solicitudes para actividades realizadas durante el año 2007, siempre que ya no hayan sido objeto de subvención por parte del Consejo de Mallorca durante este periodo, referidas a:

- La normalización lingüística en las empresas, para:
 - * El fomento de las revistas en lengua catalana, en soporte papel o en formato digital, publicadas en la isla de Mallorca, siempre que abarquen un área informativa superior al ámbito municipal, que no pertenezcan a la Asociación de la Prensa Foránea y que tengan un 80% de las páginas redactadas en catalán. Quedan excluidos los diarios, los semanarios, las revistas quincenales, las mensuales y las escolares.
 - * la rotulación en lengua catalana
 - * el etiquetado en lengua catalana
 - * la edición en lengua catalana de material impreso
 - * la edición en lengua catalana de cartas de restaurante

* la edición en lengua catalana de páginas web y de portales de Internet

Segunda. Las subvenciones a que se refiere la base anterior tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas por la ley o por estas bases, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Tercera. Pueden ser beneficiarios:

Las empresas, con personalidad física o jurídica, ubicadas en el territorio de la isla de Mallorca; también pueden ser beneficiarias las comunidades de bienes de la isla de Mallorca que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuarta. Durante el ejercicio presupuestario de 2007 se destina la cantidad de 400.000 euros a las subvenciones para la normalización lingüística en empresas, de los cuales 35.000 euros corresponden a las revistas y 365.000 euros a los conceptos de rotulación, etiquetado, material impreso, cartas de restaurante, páginas web y portales de Internet, con cargo a la partida presupuestaria 30.45900.47900. No obstante, en el caso que no se agote el total de la cantidad destinada a las revistas, la comisión técnica puede decidir destinar el sobrante al resto de conceptos y viceversa.

Quinta. La concesión de estas subvenciones se hará hasta el límite de las cantidades establecidas en la base anterior y no se llevará a cabo mediante régimen de concurrencia competitiva. En los casos de subvenciones para los conceptos de rotulación, etiquetado, material impreso, cartas de restaurante, páginas web y portales de Internet, si se agotan los créditos destinados a la convocatoria antes de acabar el plazo de presentación de solicitudes, se suspenderá la concesión de nuevas ayudas mediante resolución publicada en el B.O.I.B.

Sexta. Esta convocatoria se publicará en el B.O.I.B. y se expondrá en los tablones de anuncios de los centros y servicios del Consejo de Mallorca. Asimismo, se dará conocimiento a los ayuntamientos de Mallorca para que lo expongan en sus tablones de anuncios.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Séptima. Las solicitudes se tienen que formalizar mediante el modelo que facilita el Consejo de Mallorca, y tienen que contener los datos necesarios para la correcta identificación de la entidad y del infrascrito, con la dirección y el teléfono del solicitante; además, tienen que figurar las subvenciones concedidas o solicitadas por el mismo concepto. Se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- Presupuesto detallado, con indicación de los gastos que tiene que suponer y de las entradas previstas, si corresponde.
 - Fotocopia del CIF o NIF, si no se ha presentado en años anteriores.
 - Certificado bancario normalizado, cuyo modelo facilita el Consejo de Mallorca, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar la subvención, en caso de que no se haya presentado en años anteriores.
 - Certificado, emitido por la Agencia Tributaria, que acredita que el beneficiario está de alta en el IAE correspondiente al ejercicio 2007
- Con respecto a rotulación, etiquetado, material impreso, cartas de restaurante, páginas web y portales de Internet se tiene que presentar, además de la documentación mencionada más arriba:
- Texto que tiene que figurar en el letrero, en el material impreso, en las cartas de menú, en las etiquetas, en las páginas web o en los portales de Internet.

Con respecto a las revistas en lengua catalana se tiene que presentar, además de la documentación mencionada más arriba:

- Un informe con indicación de la periodicidad de la revista, número de páginas, tiraje y coste de cada número, documentado con las facturas de la imprenta
- Un ejemplar de cada uno de los números publicados los últimos doce meses, en caso de que no se haya solicitado subvención el año anterior.

Si el beneficiario es una comunidad de bienes, además, tiene que presentar documento acreditativo del nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación; y tiene que hacer constar los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación y el importe de subvención que se tiene que aplicar para cada uno de estos miembros.

Octava. Si la solicitud o la documentación son incorrectas o incompletas, el Consejo de Mallorca requerirá la rectificación o el complemento necesarios.

Si en el plazo de diez días hábiles el interesado no hace la rectificación reclamada, o no presenta el complemento requerido, el Consejo de Mallorca considerará que el interesado desiste de la petición, después de haber tomado la resolución pertinente, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99.

Novena. - Presentación de solicitudes:

Revistas: se podrán presentar solicitudes durante los dos meses posteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el B.O.I.B.

Rotulación, etiquetado, material impreso, cartas de restaurante, páginas web y portales de Internet: se podrán presentar solicitudes desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el B.O.I.B. hasta día 7 de septiembre de 2007.

En el caso de las revistas, si el último día hábil cae en sábado, los plazos se aplazarán hasta el hábil siguiente; y si en el mes de vencimiento no hay ningún día equivalente a aquél en que empieza el cómputo, se entiende que el plazo expira el último día del mes.

Las solicitudes se tienen que presentar en cualquier terminal del registro general del Consejo de Mallorca (Centro Cultural de la Misericordia: pl. del Hospital, núm.4; sede del Consejo: c/ del Palacio Real, nº 1, y Hogar de la Juventud: c/ del general Riera, nº 111, Palma). Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/92, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99.

Décima. Los expedientes se tienen que someter a la fiscalización de la Intervención del Consejo de Mallorca.

Undécima. El importe de cada ayuda se fijará según los criterios objetivos siguientes:

a) revistas en lengua catalana: La subvención oscilará entre un mínimo de 150 euros y un máximo de 3.600 euros, según las puntuaciones que obtengan de la aplicación del baremo siguiente:

. Interés y calidad del proyecto: de 0 a 5 puntos

. Coste de impresión/edición más elevado: de 0 a 3 puntos

. Mayor número de páginas, tiraje (sólo en el caso de revistas en soporte papel) e incidencia social correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de la convocatoria: de 0 a 2 puntos.

b) rotulación en lengua catalana: La subvención será del 40% del presupuesto, hasta un máximo de 600 euros por letrero y de 1.500 euros por empresa, excepto para las grandes superficies comerciales, en que el máximo será de 3.000 euros.

c) etiquetado en lengua catalana: La subvención será del 40% del presupuesto, hasta un máximo de 1.200 euros por producto y de 3.000 euros por empresa.

d) edición en lengua catalana de material impreso: La subvención será del 40% del presupuesto, hasta un máximo de 300 euros por concepto y de 1.200 euros por empresa.

e) edición en lengua catalana de las cartas de restaurantes: La subvención será del 70% del presupuesto, hasta un máximo de 500 euros por carta y de 900 euros por empresa.

f) edición en lengua catalana de páginas web y de portales de Internet: La subvención será del 40% del presupuesto, hasta un máximo de 1.000 euros por página y de 2.000 euros por empresa.

Duodécima. La cuantía de la subvención no podrá ser igual o superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de cualquier procedencia, al coste de la actividad subvencionable.

CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Decimotercera. Para el estudio de las solicitudes y la posterior propuesta de resolución se constituye la Comisión Técnica de Evaluación siguiente, compuesta por los miembros que se relacionan:

Presidencia: Sr. Miquel Julià Maimó, director insular de Política Lingüística y Educativa del Consejo de Mallorca. Sustituta: Sra. Magdalena Estrany Espada, directora insular de Juventud

Secretaría: Sr. Miquel Ferrà Jaume, secretario técnico del Departamento de Patrimonio e Identidad Cultural del Consejo de Mallorca. Sustituta: Sra. Esperança Massanet Forteza, secretaria técnica del Departamento de Presidencia

Vocales:

- Sr. Joan Obrador Adrover, jefe del Servicio de Normalización Lingüística del Consejo de Mallorca
- Sra. Maria Antònia Ramis Sastre, técnica de grado superior del Servicio de Normalización Lingüística del Consejo de Mallorca
- Sra. Antònia Rullan Coll, administrativa del Servicio de Normalización Lingüística del Consejo de Mallorca

Todos los miembros de esta Comisión tienen voz y voto.

Con respecto a los conceptos de rotulación, etiquetado, material impreso, cartas de restaurante, páginas web y portales de Internet, esta Comisión evaluará periódicamente las solicitudes presentadas por riguroso orden de número de entrada en el Registro General y elaborará las propuestas de resolución, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, para lo cual podrá pedir informes o aclaraciones al solicitante.

Con respecto al fomento de las revistas en lengua catalana, la Comisión se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria en la base undécima y elaborará las propuestas de resolución, para lo cual podrá pedir informes o aclaraciones al solicitante.

Decimocuarta. Una vez examinadas las solicitudes y emitida la propuesta de resolución por la Comisión Técnica de Evaluación, el órgano competente lo elevará al Consejo Ejecutivo, el cual resolverá, de forma motivada, sobre la procedencia de la subvención. Esta resolución se notificará oficialmente a los interesados mediante la publicación en el B.O.I.B. Asimismo, se exhibirá en el tablón de anuncios del Centro Cultural de la Misericordia.

Decimoquinta. Son obligaciones mínimas de los beneficiarios:

a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención de acuerdo con las condiciones establecidas.

b) Acreditar ante el Consejo de Mallorca la realización de la actividad y también el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determine la concesión de la subvención, y notificarle cualquier modificación que se produzca.

c) Comunicar al Consejo de Mallorca, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad no previstas en la solicitud.

d) Constituir las garantías que sean exigibles, en su caso.

e) Hacer uso de la lengua catalana cuando se haga publicidad de las actividades subvencionadas por el Consejo de Mallorca.

f) Hacer constar el patrocinio del Consejo en las actividades subvencionadas.

g) Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control de la Intervención del Consejo de Mallorca y del Tribunal de Cuentas.

h) Comunicar al Consejo de Mallorca la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución, no se hace constar lo contrario.

i) Hacer constar la percepción y la aplicación de la subvención en su contabilidad o en los libros de registro. En el caso de no tener obligación de llevar contabilidad, dejar constancia en la documentación que la sustituya.

j) Estar al corriente, con anterioridad al pago de la subvención, de las obligaciones económicas con el Consejo de Mallorca.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Decimosexta. La subvención se hará efectiva después de justificar la realización de la actividad para la cual se solicita la ayuda. Esta justificación se tiene que hacer necesariamente antes de día 30 de noviembre de 2007. Excepcionalmente, para las actividades realizadas durante el mes de diciembre, el plazo de presentación de justificantes acabará día 30 de diciembre de 2007.

La justificación de los gastos se hará mediante la documentación básica siguiente:

- Facturas originales, expedidas a nombre de las personas o las entidades subvencionadas, con el CIF o NIF, que expresen claramente:

- * nombre completo de la persona o entidad expedidora;
- * número de factura;
- * concepto;
- * IVA (si corresponde).

Las facturas se tendrán que ajustar al presupuesto presentado y se permi-

tirá sólo una diferencia del diez por ciento entre ambas cantidades.

- Una muestra relativa a la actividad subvencionada.

El Consejo de Mallorca podrá pedir, asimismo, la aportación de la documentación que le parecerá adecuada, vistas las características de cada caso.

Para poder percibir la ayuda, el beneficiario tiene que estar al corriente de las obligaciones económicas con el Consejo.

Decimoséptima. Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para que haga la rectificación oportuna, en un plazo de 10 días que será improrrogable.

Decimoctava. Los proyectos subvencionados tendrán que estar realizados antes de día 31 de diciembre de 2007.

Decimonovena. Si la resolución de concesión de la subvención no establece otro plazo, el beneficiario tendrá 30 días, a partir de la realización de la actividad para la cual solicitó la ayuda, para presentar los justificantes correspondientes; en ningún caso esta justificación no podrá ser posterior a 30 de diciembre de 2007.

Vigésima. El Consejo de Mallorca inspeccionará las actividades que haya subvencionado, el contenido lingüístico y la calidad de los textos, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Vigésimaprimer. El incumplimiento no enmendable de cualquier requisito establecido en estas bases o de la finalidad para el cual se concedió la subvención podrá provocar la anulación total o parcial, que acordarán los órganos competentes del Consejo de Mallorca, y el beneficiario estará obligado al reintegro de las cantidades recibidas y de los intereses de demora que correspondan, mediante la tramitación previa del procedimiento legal correspondiente. La revocación será facultativa si el incumplimiento es leve y obligatoria, si es grave.

De la misma manera, el acuerdo de concesión de la subvención se podrá modificar en los casos de alteración de las condiciones o de obtención de otras ayudas concurrentes que no figuren en la solicitud.

Vigésimasegunda. El plazo máximo de resolución de este procedimiento es de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

RECURSOS

Vigésimatercera. Contra la resolución que recaiga en este procedimiento, la cual pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno, dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso. Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante el anterior, se puede ejercitar, si corresponde, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y con la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Vigésimacuarta. Se establece el B.O.I.B. como medio de notificación oficial de la resolución de la concesión o de la denegación de la subvención.

Vigésimaquinta. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por lo que disponen las bases anteriores; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99; la Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de 2 de mayo de 1995 (BOCAIB 10-8-95) y modificada por la Ley 4/99; el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de día 26 de julio de 2001 (BOIB nº 132, de 3-11-01); el Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de día 8 de marzo de 2004 (BOIB nº 38, de 16-03-04); el Decreto de organización del Consejo de Mallorca, aprobado por la Presidencia

día 17 de mayo de 2004 (BOIB nº 74, de 25-05-04); la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18-11-03), la Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones (BOIB nº 79, de 2-7-02), modificada por la Ley 6/2004, de 23 de diciembre, y el resto de normativa que sea de aplicación.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA EN LAS EMPRESAS

Marcad con una 'X' la casilla o las casillas correspondientes

- () Revistas en lengua catalana
- () Rotulación en lengua catalana
- () Etiquetado en lengua catalana
- () Edición en lengua catalana de material impreso
- () Edición en lengua catalana de cartas de restaurantes
- () Edición en lengua catalana de páginas web/portales de Internet

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre o razón social:.....

NIF/CIF:.....

Domicilio (a efectos de notificaciones):

C.nº.....

CP Población.....

Teléfono:.....Fax:.....

Dirección electrónica

Nombre comercial:.....

DECLARACIONES:

con NIF _____

que actúo en representación de _____

DECLARO

Que acepto las bases de la convocatoria de subvenciones para la normalización lingüística en las empresas para el año 2006.

Que de ello adjunto la documentación exigida.

Que estoy al corriente de las obligaciones económicas con respecto a las normas establecidas por la Administración.

Y que (marcad con una 'X' la casilla correspondiente)

- () No he solicitado/recibido ayuda/s para la actividad objeto de subvención.
- () Sí he solicitado/recibido ayuda/s para la actividad objeto de subvención.

Relación de ayudas solicitadas/recibidas

Entidad subvencionadora _____

Cuantía de la ayuda _____

Entidad subvencionadora _____

Cuantía de la ayuda _____

CANTIDAD QUE SOLICITO:

_____, ____ de _____ de 2007

(Firma)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marcad con una 'X' las casillas correspondientes)

- () Presupuesto/s detallado/s, con indicación de los gastos (IVA incluido)
- () Fotocopia del CIF o NIF
- () Certificado bancario normalizado acreditativo de la cuenta corriente o libreta a nombre del solicitante donde se tendrá que ingresar la subvención

() Certificado de alta en el IAE correspondiente al ejercicio 2007

Con respecto a los conceptos de rotulación, etiquetado, material impreso, cartas de restaurante, páginas web y portales de Internet se adjunta, además de la documentación mencionada más arriba:

() Texto que tiene que figurar en el letrero, en las etiquetas, en el material impreso, en las cartas de restaurante, en las páginas web o en los portales de Internet.

Con respecto al fomento de las revistas en lengua catalana se adjunta, además de la documentación mencionada más arriba:

() Un informe con indicación de la periodicidad de la revista, número de páginas, tiraje y coste de cada número, documentado con las facturas de la imprenta.

() Un ejemplar de cada uno de los números publicados los últimos doce meses.

() Como comunidad de bienes se adjunta, además, documento acreditativo del nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación; en el que constan los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación y el importe de subvención que se tiene que aplicar para cada uno de estos miembros.

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

DATOS DEL PERCEPTOR:

(Cumplimentar a máquina o en mayúsculas)

N.I.F. PERCEPTOR.....
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL.....

.....
NOMBRE COMERCIAL.....

DIRECCIÓN.....
Nº.....PISO.....PUERTA..... LOCAL.....
CODIGO POSTAL.....MUNICIPIO.....
PROVINCIA.....PAÍS.....
TELÉFONO.....FAX.....
MAIL.....
WEB.....

DATOS BANCARIOS:

ENTIDADES BANCARIAS EN ESPAÑA
CODIGO BANCO.....
Entidad bancaria:.....
CODIGO OFICINA.....
Dirección oficina:.....
DÍGITO DE CONTROL.....
CUENTA Nº.....

ENTIDADES BANCARIAS EN LA UNIÓN EUROPEA
Entidad bancaria:.....
Dirección oficina:.....
Localidad:.....País:.....
IBAN: INTERNATIONAL BANKING ACCOUNT NUMBER

Bajo mi responsabilidad declaro que estos datos corresponden al c/c o a la libreta abierta a mi nombre o al de la empresa que represento.
Palma, a _____

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Estos datos coinciden con los que constan en esta oficina.

El director/El delegado..... El perceptor

Firmado: _____
(Sello de la entidad bancaria)
(A cumplimentar por el centro gestor correspondiente)

— O —

Menorca

Num. 23328

Indicación de Notificación Resoluciones sobre Menores.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a la persona que seguidamente se relaciona, por retorno de la notificación enviada por correo certificado al domicilio indicado por la propia interesada, y tratándose de un asunto personal y familiar cuya publicación extensa podría afectar al derecho fundamental a la intimidad de las personas, conforme al art. 61 de la Ley 30/1992m de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común en concordancia con la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, se indica a esta persona que puede acudir para ser debidamente Notificada e Informada de la situación que le afecta, en relación al Servicio de Infancia, Adolescencia y Familia, C/ Ciudadela nº 89 de Mahón, Horario: lunes a viernes de 8'00 a 15'00 h. en el plazo máximo de 10 días desde su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares o desde el correspondiente Edicto en el Tablón de anuncios municipal.

Mahón, 30 de noviembre de 2006

El Conseller Executiu del Departament de Benestar Social

Andreu Bosch Mesquida

(Véase versión catalana)

— O —

Num. 23331

Indicación de Notificación Resoluciones sobre Menores.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a la persona que seguidamente se relaciona, por desconocer el domicilio, y tratándose de un asunto personal y familiar cuya publicación extensa podría afectar al derecho fundamental a la intimidad de las personas, conforme al art. 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común en concordancia con la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, se indica a esta persona que puede acudir para ser debidamente Notificada e Informada de la situación que le afecta, en relación al Servicio de Infancia, Adolescencia y Familia, C/ Ciudadela nº 89 de Mahón, Horario: lunes a viernes de 8'00 a 15'00 h. en el plazo máximo de 10 días desde su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares o desde el correspondiente Edicto en el Tablón de anuncios municipal.

Mahón, 30 de noviembre de 2006

El Conseller Executiu del Departament de Benestar Social

Andreu Bosch Mesquida

(Véase versión catalana)

— O —

Num. 23472

Aprobación de las bases que han de regular la concesión de ayudas del Consejo Insular de Menorca para la producción teatral

Se hace público que el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca, en sesión ordinaria de día 11 de diciembre de 2006 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las bases que han de regir la concesión de ayudas para la producción teatral, y sus anexos, según se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PRODUCCIONES TEATRALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DEL CONSEJO INSULAR DE MENORCA

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El objeto de las subvenciones reguladas en estas bases es ayudar a financiar las producciones de obras de teatro, particularmente las que lleven a cabo asociaciones sin ánimo de lucro, entidades que generalmente cuentan con menos recursos para atender el alto coste económico que comportan este tipo de producciones.